

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO

2013 17 01 07 P07103 0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"VELASCO & PUGA CONSULTORES CÍA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

JC

DÍ: 3 , COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de junio del año dos mil trece; ante mí **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen libre y voluntariamente: el señor Carlos Guillermo Velasco Garcés, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor Carlos Andrés Velasco Puga, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, la señora Lucinda Gladys Mackliff Baquerizo, por sus propios derechos, de estado civil viuda

Notaria Séptima del cantón Quito



1 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, mayores de edad, de nacionalidad
3 ecuatorianos y legalmente capaces, a quienes de
4 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
5 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias
6 adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de
7 los efectos y resultados de esta escritura, así
8 como examinados en forma aislada y separada, de que
9 comparecen sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial, promesa o seducción dicen, que elevan
11 a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
13 cargo díguese insertar una que contenga, la
14 constitución de la compañía "VELASCO & PUGA
15 CONSULTORES CÍA. LTDA.", contenida en las
16 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.
17 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
18 los señores: Carlos Guillermo Velasco Garcés, de
19 estado civil casado; Carlos Andrés Velasco Puga, de
20 estado civil soltero; y, Lucinda Gladys Mackliff
21 Baquerizo, de estado civil viuda. Los
22 comparecientes son ecuatorianos, del estado civil
23 indicado, plenamente hábiles ante la ley y
24 domiciliados en el Distrito Metropolitano de
25 Quito.- SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los
26 comparecientes declaran que constituyen, como en
27 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
28 limitada, que se someterá a las disposiciones de la

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Ley de Compañías, a todas las normas que le sean
2 aplicables y a las disposiciones del Estatuto que a
3 continuación se establece.- TERCERA. ESTATUTO DE LA
4 COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
5 Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE. El nombre de la
6 compañía que se constituye es VELASCO & PUGA 000000
7 CONSULTORES CÍA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.
8 El domicilio principal de la compañía es el
9 Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer
10 agencias, sucursales o establecimientos en uno o
11 más lugares dentro del territorio nacional o en el
12 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
13 correspondientes.- ARTICULO TRES.- OBJETO. El
14 objeto social de la compañía consiste en la
15 prestación de los siguientes servicios, orientados
16 tanto a personas naturales como jurídicas,
17 instituciones públicas o privadas, nacionales o
18 extranjeras: a) Desarrollo, investigación,
19 asesoría, diagnóstico, asistencia técnica,
20 análisis, elaboración de estudios, de reglamentos,
21 de sistemas y de planes, preparación para pre-
22 auditorias o auditorias de certificación, en todo
23 lo relacionado a: 1. Seguridad laboral e industrial
24 y salud ocupacional. 2. Riesgos laborales y su
25 prevención. 3. Autoprotección y evacuación. 4.
26 Conformación de Comités y Subcomités en centros de
27 trabajo. 5. Impacto y gestión Ambiental.
28 Gestión de Calidad. 7. Control interno

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Productividad. 9. Temas laborales y tributarios.-
2 b) Capacitación técnica y programas de
3 capacitación complementarios, sin interferir en el
4 ámbito de las instituciones señaladas en la Ley de
5 Educación Superior, en desarrollo organizacional,
6 tecnología de la información, tecnología
7 informática, tributación, contabilidad en general,
8 medio ambiente y gestión ambiental, laboral, salud
9 ambiental y ocupacional, seguridad industrial,
10 seguridad social y de manera especial en Normas
11 Internacionales de Información Financiera NIFF. Se
12 incluyen las áreas detalladas en el literal
13 anterior.- c) Asesoramiento y asistencia técnica en
14 la implementación y administración de Normas
15 Internacionales de Información Financiera NIIF.- d)
16 Asesoramiento preventivo y correctivo de empresas
17 en el campo laboral y tributario, así como en los
18 procesos de recuperación de impuestos por pagos en
19 exceso, pagos indebidos y reclamos a los resultados
20 de actas de determinación tributaria.- La Compañía
21 podrá abrir sucursales, tanto dentro como fuera de
22 el país. Se deja expresamente declarado que las
23 actividades detalladas en esta cláusula del objeto
24 social de la compañía podrán ser efectuadas de
25 manera directa por sus socios, en las áreas de su
26 especialización, por medio de sus empleados y
27 profesionales o mediante sociedades o alianzas
28 empresariales; es decir, en general la compañía

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 podrá realizar y suscribir todo acto y contrato
2 permitido por la ley.- Se aclara que la compañía no
3 se dedicará a ninguna de las actividades privativas
4 de las sociedades financieras.- ARTÍCULO CUATRO.-
5 PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de
6 cincuenta años, contados desde la fecha de
7 inscripción de la constitución de la compañía en el
8 Registro Mercantil de este cantón. La compañía
9 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
10 indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en
11 cualquier caso, a las disposiciones legales
12 aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL Y
13 PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y
14 PARTICIPACIONES. El capital social es de
15 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
16 América (US\$ 400), dividido en 400 participaciones
17 sociales de un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América (US. \$1), cada una.-
19 ARTÍCULO SEIS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.
20 La participación de cada socio en la compañía es
21 transferible por acto entre vivos en beneficio de
22 uno u otro socio. Solamente cuando los socios
23 manifiesten que no desean adquirir más
24 participaciones sociales se podrán transferir a
25 terceros. En todo caso se requiere el
26 consentimiento unánime del capital social para
27 proceder a cualquier transferencia
28 participaciones.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y

0000003

Notaria Septima del cantón Quito



1 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SIETE.- NORMA GENERAL. El
2 gobierno de la compañía corresponde a la junta
3 general de socios y su administración al gerente
4 general y al presidente.- ARTÍCULO OCHO.-
5 CONVOCATORIAS. La convocatoria a junta general la
6 efectuará el gerente general de la compañía,
7 mediante nota dirigida a la última dirección
8 registrada por cada socio en ella, con ocho (8)
9 días de anticipación, por lo menos, respecto de
10 aquel en el que se celebre la reunión. En tales 8
11 días no se contarán el de la convocatoria ni el de
12 la realización de la junta.- ARTÍCULO NUEVE.-
13 QUÓRUM DE INSTALACIÓN. Salvo que la Ley disponga
14 otra cosa, la junta general se instalará, en
15 primera convocatoria, con la concurrencia de más
16 del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
17 segunda convocatoria, se instalará con el número de
18 socios presentes, siempre que se cumplan los demás
19 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
20 expresará que la junta se instalará con los socios
21 presentes.- ARTÍCULO DIEZ. QUÓRUM DECISORIO. Salvo
22 disposición en contrario de la Ley o del presente
23 Estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría
24 del capital social concurrente a la reunión.-
25 ARTÍCULO ONCE.- FACULTADES DE LA JUNTA. Corresponde
26 a la junta general el ejercicio de todas las
27 facultades que la Ley de Compañías confiere al
28 órgano de gobierno de la compañía de

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 responsabilidad limitada, siendo las principales
2 las siguientes: uno.- Designar al presidente y
3 gerente general de la compañía, por un período de
4 cinco años y removerlos cuando sea del caso.- dos.-
5 Aprobar las cuentas y los balances que presenten
6 los administradores.- tres.- Resolver acerca de la
7 forma de reparto de utilidades.- cuatro.- Resolver
8 acerca de la amortización de las partes sociales.-
9 cinco.- Consentir en la cesión de las partes
10 sociales y en la admisión de nuevos socios.- seis.-
11 Decidir acerca del aumento o disminución del
12 capital y la prórroga del contrato social.- siete.-
13 Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles
14 propios de la compañía.- ocho.- Resolver acerca de
15 la disolución anticipada de la compañía.- nueve.-
16 Acordar la exclusión del socio por las causales
17 previstas en la Ley de Compañías.- diez.- Disponer
18 que se entablen las acciones correspondientes en
19 contra de los administradores.- ARTÍCULO DOCE.-
20 JUNTA UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los
21 artículos anteriores, la junta se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
25 esté presente todo el capital pagado y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
27 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28 celebración de la junta.- ARTÍCULO TRECE.-

0000004

Notaría Séptima del cantón Quito



1 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El presidente será
2 nombrado por la junta general para un período de
3 cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
4 presidente continuará en el ejercicio de sus
5 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
6 Corresponde al presidente: UNO.- Presidir las
7 reuniones de junta general a las que asista y
8 suscribir, con el secretario, las actas
9 respectivas.- DOS.- Suscribir con el gerente
10 general los certificados de aportación y extender
11 el que corresponda a cada socio.- TRES.- Subrogar
12 al gerente general en el ejercicio de sus
13 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
14 estuviere impedido de actuar, temporal o
15 definitivamente.- ARTÍCULO CATORCE.- GERENTE
16 GENERAL DE LA COMPAÑÍA. El gerente general será
17 nombrado por la junta general para un período de
18 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
19 gerente general continuará en el ejercicio de sus
20 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
21 Corresponde al gerente general: UNO.- Convocar a
22 las reuniones de junta general.- DOS.- Actuar de
23 secretario de las reuniones de junta general a las
24 que asista y firmar con el presidente las actas
25 respectivas.- TRES.- Ejercer la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
27 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
28 la Ley de Compañías.- CUATRO.- Suscribir con el

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 presidente los certificados de aportación.- CINCO.-
2 Organizar las oficinas de la compañía y
3 supervigilar las labores de su personal.- SEIS.-
4 Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar
5 sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de
6 la empresa y hacer en el orden laboral todo cuanto
7 fuere necesario.- SIETE.- Dirigir el movimiento
8 económico financiero de la compañía, administrar
9 sus bienes y pertenencias y manejar la caja y
10 cartera de valores.- OCHO.- Abrir cuentas bancarias
11 y girar sobre ellas, sin limitación alguna.-
12 NUEVE.- Podrá emitir pagarés, letras de cambio y
13 aceptar estas últimas, realizar inversiones y
14 suscribir contratos, sin limitación alguna.- DIEZ.-
15 Presentar a la junta general ordinaria, un informe
16 anual y balance que refleje la situación económica
17 de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y
18 la propuesta de distribución de utilidades.- ONCE.-
19 Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía
20 lleve sus libros sociales y contables y que
21 mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a
22 la Ley.- DOCE.- Convocar a juntas generales.-
23 TRECE.- Constituir apoderado o procurador para
24 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente
25 Estatuto.- CATORCE.- Ejercer las demás atribuciones
26 contempladas en la Ley de Compañías para los
27 administradores.- TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y
28 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.- NORMA GENERAL

0000005

Notaría Séptima del cantón Quito



1 compañía se disolverá por una o más de las causas
 2 previstas para el efecto en la Ley de Compañías y
 3 se liquidará con arreglo al procedimiento que
 4 corresponda, de acuerdo con la Ley.- CUARTA.
 5 APORTES.- La suscripción y pago del capital
 6 realizado por los socios consta en el siguiente
 7 cuadro de integración de capital: - - - - -

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital por Pagar	Total Participaciones
Carlos Guillermo Velasco Garcés	200	100	100	200
Carlos Andrés Velasco Puga	198	99	99	198
Lucinda Gladys Mackliff Baquerizo	2	1	1	2
TOTAL	400	200	200	400

8 El capital pagado en numerario consta del Certificado
 9 de Cuenta de Integración de Capital abierta en el
 10 Banco Promérica que se anexa como habilitante.- El
 11 cincuenta por ciento del capital restante será pagado
 12 en el plazo de un año contado desde la fecha de
 13 inscripción de la constitución de la compañía en el
 14 Registro Mercantil de este cantón.- Usted, señor
 15 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
 16 estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
 17 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra
 18 firmada por la Dra. Ximena Tróccoli Mackliff, Abogada
 19 con matrícula profesional número tres mil cincuenta y
 20 seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 21 otorgamiento de la presente escritura pública se
 22 observaron los preceptos legales del caso, leída que
 23 les fue por mí, el Notario íntegramente esta

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 escritura a los comparecientes, éstos se afirman y
2 ratifican en todas sus partes.- Para constancia
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.-

0000006

5
6
7
8 Carlos Guillermo Velasco Garcés

9 C.C. No.

170136395-2

10
11
12
13 Carlos Andrés Velasco Puga

14 C.C. No.

1708979339

15
16
17
18 Lucinda Gladys Mackliff Baquerizo

19 C.C. No. *1704987096*

20
21
22
23
24 EL NOTARIO

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. *0195517*

25 Quito,

17 JUN 2013

26
27
28
Notaria Septima del cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707279285 TROCCOLI MACLIF MARIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VELASCO & PUGA CONSULTORES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7509200

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2013 12:13:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

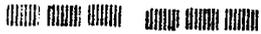
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: F9P1CN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de junio del 2013

No. 0101022264404

0000007

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

VELASCO GARCES CARLOS GUILLERMO
VELASCO PUGA CARLOS ANDRES
MACKLIFF BAQUERIZO LUCINDA GLADYS

100.00
99.00
1.00

TOTAL USD \$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: VELASCO & PUGA CONSULTORES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

Banco Promerica
Servicio Toopante
CAJERO PRINCIPAL
Firma Autorizada

Banco Promerica
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CÉDULA
170136395-2
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO
 FECHA DE EMISIÓN
 ESTACIÓN
BLANCA
PUGA

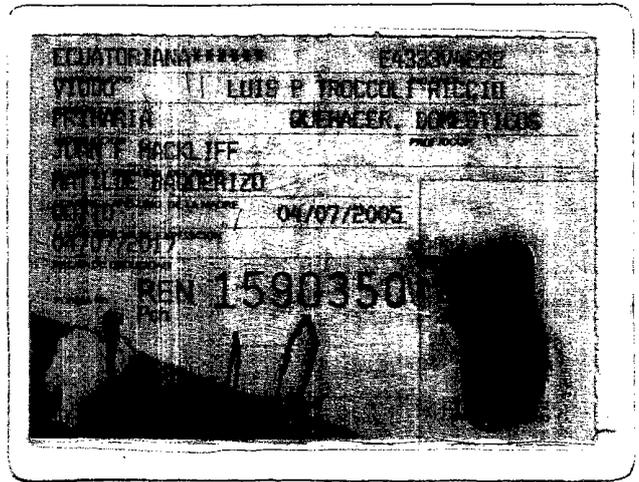
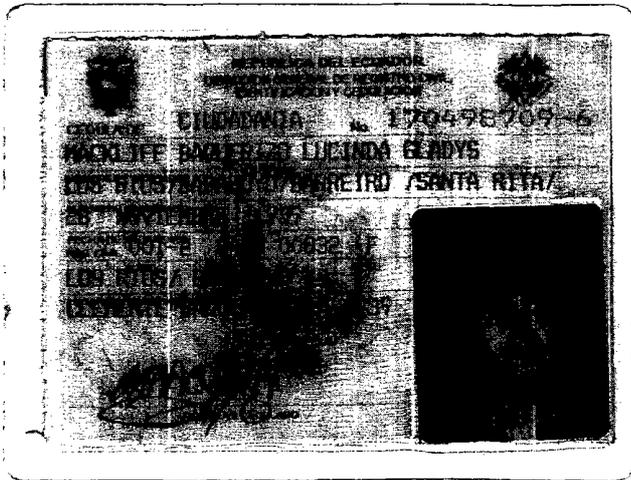
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
EMPLEADO
VELOSO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARGES CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPECION
QUITO
2011-07-20
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-20

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0296 **1701363952**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASCO GARGES CARLOS GUILLERMO

PICHINGHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY
 CANTÓN *Suñalabo* LAS ACACIA ZONA
 EMPLEADO
 1. PRESIDENTAL DE LA JUNTA



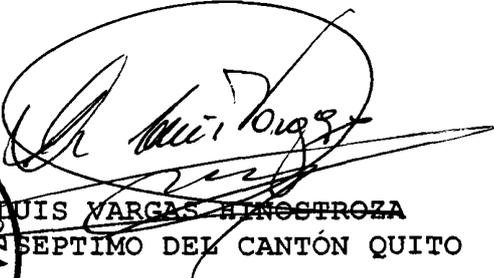
Handwritten signature



Handwritten signature

__ otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "VELASCO & PUGA CONSULTORES CÍA. LTDA.", la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

0000009


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada VELASCO & PUGA CONSULTORES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha trece de junio del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.003289, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dos de julio del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, ocho de julio del año dos mil trece.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28421

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23964
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2620
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

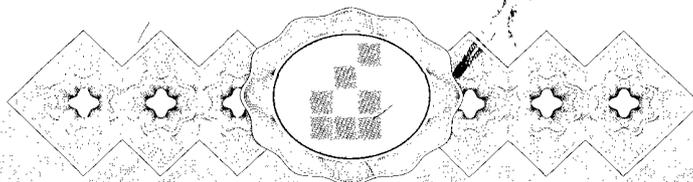
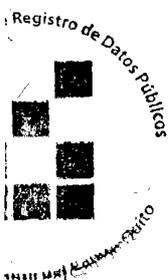
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701363952	VELASCO GARCES CARLOS GUILLERMO	Quito	SOCIO	Casado
1708979339	VELASCO PUGA CARLOS ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1704987096	MACKLIFF BAQUERIZO LUCINDA GLADYS	Quito	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003289
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VELASCO & PUGA CONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

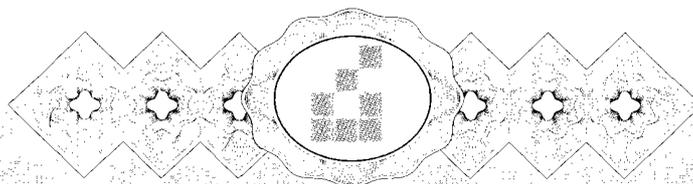
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG. Y P. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE ÁGUILERA LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.13.

25798

0000010

Quito, 14 AGO 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VELASCO & PUGA CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO